**PROPUESTA DE REFORMA A REGLAMENTO PARA LA PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DICE** | **PROPUESTA REFORMA** |
| **Artículo 3.-** La competencia en esta materia queda atribuida al C. Presidente Municipal, la Dirección de Protección Animal y el Consejo de Desarrollo Social a través de la Dirección Municipal de Salud o a la que competa conocer los asuntos de salud de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. | **Artículo 3.-** La Aplicación y vigilancia de las disposiciones que contiene el presente reglamento, compete al Presidente Municipal a través de la Unidad de Protección Animal, a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica y a la Secretaría del Ayuntamiento a través de los Jueces cívicos. |
| **Artículo 4.-** Son organismos auxiliares de las Autoridades señaladas en el artículo anterior, las organizaciones Protectoras de Animales, así como aquellas Asociaciones legalmente constituidas para el cuidado, conservación y protección de los animales; la Asociación de Médicos Veterinarios y las Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad y la Dirección de Protección Civil Municipal. | **Artículo 4.-** Son organismos auxiliares de las Autoridades señaladas en el artículo anterior; las organizaciones protectoras de animales, así como aquellas asociaciones legalmente constituidas con el objeto de cuidar, conservar y proteger a los animales; la asociación de Médicos Veterinarios y las Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia. |
|  | **Artículo 24 bis. -** En los casos en que la Unidad de Protección Animal detecte casos graves de maltrato, en el cual pongan en riesgo la vida del animal, además de las acciones inmediata que le corresponda realizar conforme el presente Reglamento, procederá a integrar un expediente del caso, al cual deberá anexarse toda la documentación que evidencie el maltrato animal y lo comunicara al departamento de Jueces Cívicos a fin de que dentro de su competencia coadyuve con la Unidad en el seguimiento, tratamiento y resolución del mismo. |